



**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

"Por el cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana."

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 1, artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Académico, *"Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario acordes con el plan de desarrollo aprobado por el Consejo Superior"*.

Que el artículo 33 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, contempla los requisitos para que los estudiantes de la Universidad accedan al respectivo título profesional.

Que de conformidad al Parágrafo 2 del citado Artículo *"Cada Facultad definirá y reglamentará las modalidades de grado que tiene el estudiante para optar al título, lo cual será elevado a Acuerdo del Consejo Académico, a propuesta del Consejo de Facultad"*.

Que mediante Acuerdo 001 del 19 de febrero de 2002 el Consejo Académico aprobó las Modalidades de Grado para los programas de la Facultad de Economía y Administración.

Que mediante Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014 el Consejo Académico adoptó y reglamentó las Modalidades de Grado como requisito para optar títulos académicos en programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración.

Que los procesos académicos son dinámicos y requieren de permanente actualización, por lo cual es preciso que las Modalidades de Grado se adapten a las nuevas necesidades académicas e investigativas.

Que la flexibilidad curricular, es un aspecto deseable que mejora las condiciones de formación académica, lo que implica la creación de un conjunto de alternativas de Modalidades de Grado que cubran los ejes misionales de institución y los objetivos de formación de cada programa académico.

Que con ocasión de la Acreditación Institucional de la Universidad, es necesario crear mecanismos tendientes a garantizar el crecimiento de la investigación, la proyección social, el emprendimiento, la ciencia, la tecnología e innovación.

Que el Consejo de Facultad de Economía y Administración considera necesario y conveniente actualizar las Modalidades de Grado de los estudiantes de la Facultad y atendiendo a las necesidades académico administrativas de esta casa de Estudios.

S

CONSTRUYAMOS UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

📍 Sede Central / Av. Pastrana Borrero - Cra 1

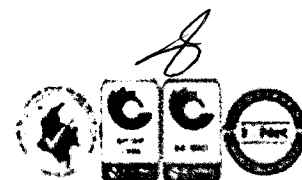
📍 Sede Administrativa / Cra 5 No. 23 - 40

🌐 www.usco.edu.co / Neira - Huila

☎ PBX 875 4753

☎ PBX 875 3606

☎ Línea Gratuita Nacional 018000 968722



**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 11 de junio del año 2019, según Acta N° 023 de la misma fecha, al analizar la solicitud de aprobación de las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración, determinó aprobar la dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1°. Modalidad de Grado es la alternativa que selecciona el estudiante para optar al título profesional.

ARTÍCULO 2°.- La Universidad Surcolombiana otorgará el título de Profesional en el Programa de estudios correspondiente, una vez haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente acuerdo, sin perjuicio de los demás establecidos por el Consejo Académico y el Manual de Convivencia Estudiantil.

ARTÍCULO 3°.- Para que un estudiante opte por el respectivo título se requiere:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos que hacen parte del plan de estudios del programa correspondiente.
- b) Haber presentado y aprobado una de las modalidades de grado aprobadas en el presente Acuerdo
- c) Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del grado.

ARTÍCULO 4°.- Las modalidades de Grado en la Facultad de Economía y Administración para los programas de pregrado son:

- a) Mérito Académico: Prueba SABER Pro
- b) Mérito Académico: Puntaje Calificado
- c) Exámenes de Suficiencia
- d) Trabajo de Grado o Monografía,
- e) Empresa y Emprendimiento
- f) Semestre de Servicio Social
- g) Semestre de Formación Continuada
- h) Participación en Semilleros de Investigación
- i) Producción Académica de Alto Nivel

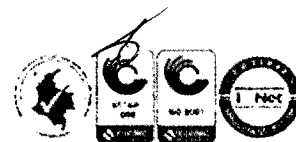
PARÁGRAFO 1: Los estudiantes pueden elegir e iniciar la modalidad de grado con la aprobación mínima del 70% de los créditos del programa, a excepción de las modalidades de Semestre Servicio Social, Semestre de Formación Continuada, Mérito Académico por Puntaje Calificado que deben contar con la aprobación del 100% de los créditos.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que haya optado por una modalidad de grado deberá cumplirla dentro de los (2) dos años siguientes a partir de la fecha de culminación del plan de estudios. Si



CONSTRUYAMOS UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

📍 Sede Central / Av. Pastrana Borrero - Cra 1 ☎ PBX: 875 4753
📍 Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40 ☎ PBX 875 3686
🌐 www.usco.edu.co / Neiva - Huila ☎ Línea Gratuita Nacional: 018000 968722





**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

dentro de éste período el estudiante decide cambiar de modalidad de grado deberá justificarlo ante el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que no haya optado por ninguna modalidad de grado dentro de los (2) dos años siguientes a partir de la fecha de culminación del plan de estudios, se registrará por la normatividad institucional vigente.

**CAPITULO II
MODALIDADES DE GRADO**

A. MÉRITO ACADÉMICO: PRUEBA SABER PRO

ARTÍCULO 5°- El estudiante que se encuentre dentro de los 100 mejores resultados a nivel nacional de las competencias específicas de las pruebas estatales (SABER PRO) (percentil 95), podrá optar al título.

PARÁGRAFO.- En el caso de los estudiantes de los programas de la Facultad de Economía y Administración que presentaron en el componente específico de la prueba saber pro más de un componente, se calculará el promedio aritmético del total de componentes específicos presentados.

B. MÉRITO ACADÉMICO: PUNTAJE CALIFICADO

ARTÍCULO 6°- Los estudiantes cuyo puntaje calificado sea igual o superior a cuatro punto tres (4.3), incluidas las asignaturas homologadas si las hubiera, y que no hubiesen repetido ningún curso de su Plan de Estudios, podrán recibir su título profesional, atendiendo los demás requisitos.

C. EXAMENES DE SUFICIENCIA

ARTÍCULO 7°.- Son Exámenes de Suficiencia las pruebas orales y/o escritas practicadas por el jurado calificador, que tienen por objeto evaluar los conocimientos, aptitudes y criterios de los estudiantes sobre los cursos que integran la formación tecnológica o profesional.

ARTÍCULO 8°.- Los Exámenes de Suficiencia son en total cuatro (4) y se practicarán sobre las áreas de formación tecnológica o profesional establecidas en las resoluciones del M.E.N, donde se definen las características específicas de cada programa en su componente profesional.

ARTÍCULO 9°.- Los Exámenes de Suficiencia deberán incluir los siguientes ítems:

- a. Una serie de preguntas formuladas por dos docentes adscritos al área respectiva de conocimiento.
- b. Estudio de casos, análisis de situaciones, soluciones a problemas, identificación, interpretación y aplicación de principios, normas, procedimientos y técnicas.

ARTÍCULO 10°.- El jefe de programa determinará la fecha, hora y lugar de realización de cada examen.



**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

La solicitud de Examen de Suficiencia debe ir acompañada del recibo oficial de pago por el valor de los derechos que para este efecto fije la Universidad.

ARTÍCULO 11°.- En caso de pérdida de un Examen de Suficiencia, éste se podrá volver a presentar en un (1) mes y lo podrá repetir hasta tres (3) veces. Solo se podrá presentar un nuevo examen, cuando se haya aprobado el anterior. Los cuatro (4) Exámenes de Suficiencia se presentarán dentro del periodo establecido para optar al título, es decir, cuatro (4) periodos académicos.

PARÁGRAFO 1. En caso de pérdida de un Examen de Suficiencia por 4 veces, el interesado podrá optar por una nueva modalidad de grado.

ARTÍCULO 12°.- El concepto emitido por el jurado calificador del Examen de Suficiencia será **APROBADO** o **NO APROBADO**, para lo cual se diligenciará la respectiva acta en el formato establecido por la Universidad para tal fin.

En caso de "**NO APROBADO**" el Examen de Suficiencia, el jurado calificador, consignará en el acta las observaciones pertinentes.

ARTÍCULO 13°.- El jurado calificador estará integrado por dos (2) profesores del área respectiva, que serán designados por el Jefe de Programa y avalados en Consejo de Facultad. El Jefe del Programa o su delegado deben estar presentes en los exámenes en calidad de presidente de mesa.

PARÁGRAFO: Al menos uno de los jurados deberá ser docente de planta.

ARTÍCULO 14°.- Corresponde al jurado calificador:

- a) Reunirse previamente al examen para planear la intervención de cada uno y escoger los medios de evaluación que se van a utilizar.
- b) Presentarse a la hora indicada y sitio acordado para la realización del examen.
- c) Formular las preguntas relacionadas con el área a evaluar.
- d) Hacer las aclaraciones y especificaciones que el examinado les solicite en relación con la precisión de las preguntas.
- e) Diligenciar el acta de evaluación de acuerdo con los factores cualitativos prefijados.
- f) Una vez que el jurado calificador delibere y determine el concepto de APROBADO o NO APROBADO, dará a conocer al evaluado el resultado de su evaluación.
- g) Firmar el acta respectiva y entregarla al Jefe del Programa.

ARTÍCULO 15°.- Para efectos de Exámenes de Suficiencia se expresan a continuación las variables consideradas en el acta.

1. Conocimientos:

- a. Propiedad: Dominio al abordar el tema. Son índices de propiedad entre otros: vocabulario, mantenerse dentro del tema, veracidad en la información, bibliografía
- b. Enfoque: Capacidad de tomar en consideración puntos de vista de más de un autor, abordar un tema desde diferentes ángulos.

**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

- c. Profundidad: Ahondar en apreciaciones, captación de detalles, expresión de juicios de tal manera que se observe una tendencia de ir más allá de lo superficial.
- d. Interpretación: Compresión de lo que se está planteando según la forma utilizada para presentar el tema: Concordancia de la exposición con el tema evaluado.
- e. Cohesión: Mantener a través de toda intervención la constante noción de las ideas que se expresan, pasar de una parte del tema a otra en forma natural sin que se note cambio brusco, recoger ideas a cambio de síntesis.

2. Aptitud profesional:

- a. Inferencias: Deducir algo o sacarlo como conclusión de otra cosa
- b. Diagnóstico: Identificar tipos de situaciones, conductas y hechos con base en características particulares dadas, formulación de juicios.
- c. Proyecciones: Expresar ideas y hacer planteamientos que vayan más allá de los contornos del tema.

3. Métodos:

- a. Organización de la exposición: Derrotero que se sigue en el tratamiento del tema, comprende: La manera como aborda el tema en forma directa y precisa, el planteamiento de los diferentes aspectos relacionados y la exposición de acuerdo con el desglose del tema.
- b. Autocontrol: Capacidad de actuar de manera equilibrada, con serenidad y actitud proactiva durante el proceso de evaluación.

D. TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 16°.- Los estudiantes que opten por la modalidad de Trabajo de Grado o Monografía, deberán presentar ante la Jefatura del Programa respectivo el anteproyecto con la ficha académica auditada por la Oficina de Registro y Control Académico. Posteriormente el Jefe de Programa lo presentará en Consejo de Facultad para el respectivo aval y asignación de dos jurados, quienes harán los procesos de evaluación hasta la entrega final del proyecto.

ARTÍCULO 17°.- El tema seleccionado deberá ser afín a las áreas de formación o a las líneas de investigación de la Facultad. El número de estudiantes por proyecto no debe ser superior a dos (2).

ARTÍCULO 18°.- El trabajo de grado tendrá un director, el cual será docente de la Universidad o un profesional experto en el tema sugerido por el estudiante. Cuando la dirección sea asumida por una persona sin vinculación formal con la Universidad, deberá anexar su hoja de vida al anteproyecto, en este último caso el vínculo no genera relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO 19°.- El anteproyecto debe contemplar los siguientes ítems:

- Titulo
- Planteamiento del problema
- Objetivos
- Justificación del proyecto
- Marco Referencial

**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

Diseño metodológico
Presupuesto y cronograma
Bibliografía
Anexos

PARÁGRAFO: El estudiante presentará al Jefe de Programa el anteproyecto en forma impresa en original y dos copias, acompañados de la respectiva solicitud.

ARTÍCULO 20°.- Una vez recibida la notificación de los jurados asignados, éstos tendrán un plazo hasta de treinta (30) días calendarios para emitir y dar a conocer al estudiante el concepto del anteproyecto, que puede ser:

- Aprobado
- Aprobado con recomendaciones
- No aprobado

a) Si el concepto por parte del jurado es APROBADO, el estudiante deberá desarrollar y terminar en la respectiva sustentación del proyecto ante los jurados designados.

b) Si el concepto es NO APROBADO, el estudiante tendrá que seleccionar otro tema u otra modalidad de grado.

ARTÍCULO 21°.- Cuando el estudiante haya desarrollado la propuesta del anteproyecto, entregará en el programa respectivo un original y dos copias, que a su vez serán allegadas a los jurados asignados. Los jurados tendrán hasta treinta (30) días calendarios, para la entrega del concepto, el cual puede ser de ajustes al proyecto o aprobado para sustentación.

ARTÍCULO 22°.- Si el concepto es aprobado para sustentación, el Jefe de Programa organizará el acto de sustentación, quien a su vez hará las veces de presidente de la mesa, con los jurados, el estudiante e invitados, previa citación. El estudiante contará con cuarenta (40) minutos para sustentar el proyecto y deberá desarrollar como mínimo los siguientes ítems: planteamiento del problema, justificación, objetivos, metodología, resultados y las conclusiones.

ARTÍCULO 23°.- El concepto de los Jurados se hará mediante acta debidamente firmada, el cual puede ser:

- Aprobado normal, meritorio o laureado
- Reprobado

a. Si el concepto es de APROBADO NORMAL, el estudiante podrá iniciar los trámites para grado, siempre y cuando haya cumplido con los otros requisitos exigidos por la Institución para el fin. Igualmente, deberá entregar el trabajo a la biblioteca de la universidad conforme a los lineamientos de la misma.



**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

b. Si el concepto es de APROBADO MERITORIA será otorgada por el Consejo de Facultad a solicitud motivada y unánime del jurado calificador y deberá cumplir con uno de los siguientes ítems:

- Que el proyecto corresponda a una investigación aplicada.
- Que tenga resultados de publicación en un medio de divulgación

c. Si el concepto es de APROBADO LAUREADA será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad previa petición motivada y unánime del jurado calificador y deberá cumplir con los requerimientos institucionales establecidos.

d. NO APROBADO: El (los) estudiantes deben cambiar de modalidad de grado o continuar con la misma modalidad.

E. SEMESTRE DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 24°.- El Semestre de Servicio Social, se entenderá como la extensión de los programas de la Facultad al contexto de las empresas y la sociedad, mediante la cual el estudiante aplica una serie de conocimientos mediante el desempeño de diversas actividades coherentes con las áreas de formación de cada programa, en un nivel práctico. De esta manera, el estudiante aplica y desarrolla las competencias, destreza y criterio profesional para analizar de manera objetiva y crítica las diversas realidades relacionadas con su formación profesional. El Semestre de Servicio Social se realizará bajo los parámetros establecidos en los convenios suscritos por la Universidad.

ARTÍCULO 25°.- El estudiante que elija esta modalidad debe presentar un plan de trabajo a realizar en la empresa con el visto bueno de la misma, en cumplimiento de las funciones asignadas; el plan de trabajo deberá contener los siguientes aspectos:

Generalidades

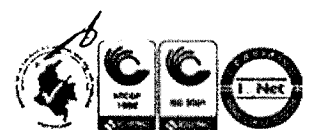
Teleología de la empresa
Área, proceso o sistema a intervenir

Plan de trabajo

Funciones y actividades
Cronograma
Resultados esperados

PARÁGRAFO.- El Semestre de Servicio Social no deberá constituirse en un factor de competencia desleal dentro del mercado laboral profesional.

ARTÍCULO 26°.- La duración del periodo de Semestre de Servicio Social será de veinticuatro (24) semanas, las cuales iniciarán una vez firmado el plan de trabajo, por el tutor, el representante legal de la entidad o su delegado y el estudiante. La intensidad del trabajo estará de acuerdo con lo establecido por la empresa en la que se desarrollará el semestre de servicio social, la cual no podrá ser inferior a veinte (20) horas semanales.



**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

Una vez culminado su plan de trabajo en el tiempo estipulado, la empresa certificará su cumplimiento y emitirá el respectivo concepto.

ARTÍCULO 27°.- Son objetivos del Semestre de Servicio Social:

- a) Ofrecer una experiencia a los estudiantes de la Facultad de Economía y de Administración, mediante el acercamiento a la realidad laboral y social del medio que los rodea, tendiente a consolidar su formación profesional y compromiso por el trabajo al servicio de la comunidad.
- b) Vincular la Facultad con empresas u organismos con el propósito de que tanto los principios teóricos como la experiencia práctica, encuentren respectivamente un espacio de confrontación y complementariedad que repercuta en el desarrollo local, regional y nacional.
- c) Crear espacios que permitan autoevaluar y retroalimentar los procesos académicos y administrativos de la Facultad.
- d) Articular la formación teórica con el desempeño en diferentes áreas del conocimiento y actividades de la realidad profesional.
- e) Contribuir al análisis y reflexión crítica tanto de la formación académica universitaria como de la actividad profesional.

ARTÍCULO 28°.- El Consejo de Facultad designará entre los docentes de tiempo completo un tutor para Semestre de Servicio Social, quien supervisará el cumplimiento del plan de trabajo establecido para cada estudiante. El tutor asignado, debe cumplir con las funciones establecidas en este acuerdo y forma parte de su agenda académica.

ARTÍCULO 29°.- Serán condiciones académicas de los estudiantes aspirantes para la realización del Semestre del Servicio Social las siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de pregrado adscrito a la Facultad.
- b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria durante la carrera.

ARTÍCULO 30°.- Los estudiantes admitidos en esta modalidad de grado, deberán presentar informes al tutor con copia a la Coordinación de Proyección Social de la facultad durante el respectivo periodo así:

a) INFORMES PARCIALES: El estudiante debe presentar cada seis (6) semanas un informe que contenga los avances, logros, dificultades en el cumplimiento de su plan de trabajo.

b) INFORME FINAL: Terminado el semestre de servicio social el estudiante entregará un informe general al tutor con copia a la Coordinación de Proyección Social de los resultados debidamente avalados por la entidad.

PARÁGRAFO: Se debe elaborar un acta de desempeño y cumplimiento del Semestre de Servicio Social, la cual será suscrita por el director, gerente o representante legal de la entidad o su delegado y el docente tutor.

ARTÍCULO 31°.- La supervisión y control del Semestre de Servicio Social será responsabilidad del Tutor.

**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

ARTÍCULO 32°.- Son funciones del Tutor del Semestre de Servicio Social las siguientes:

- a) Orientar al estudiante en la planeación, organización y autocontrol durante el periodo del semestre de Servicio Social.
- b) Monitorear el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del semestre de Servicio Social y presentar los ajustes y correctivos que estime pertinentes.
- c) Realizar seguimiento al desempeño de los estudiantes mediante reuniones con el coordinador de la entidad en donde el estudiante realiza su práctica del Semestre de Servicio Social.
- d) Informar al Coordinador de Proyección Social sobre cualquier situación, circunstancia o hecho que pueda afectar el desarrollo del Semestre de Servicio Social.
- e) Acompañar al estudiante en la presentación a la entidad en donde se desarrollará el Semestre de Servicio Social.
- f) Velar por el debido cumplimiento del Reglamento del Semestre de Servicio Social.

PARÁGRAFO: Las actividades a desarrollar en el Servicio Social deberán estar relacionadas con el ejercicio de la profesión. En el caso que el estudiante labore en la misma entidad donde desarrolle su modalidad de grado, las actividades deben ser diferentes a las ejecutadas en su actual puesto de trabajo y deberán llevarse a cabo en un horario distinto a su jornada laboral.

ARTÍCULO 33°.- Serán causales de cancelación del semestre de Servicio Social:

- a) La realización de acciones que atenten contra el buen nombre y crédito de las partes que suscriben el convenio.
- b) La inasistencia injustificada y reiterada a la entidad donde se encuentra realizando el Semestre de Servicio Social.
- c) El incumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la entidad donde realiza el Semestre de Servicio Social y por la Universidad.
- d) A petición del estudiante mediante la exposición de las razones debidamente justificadas ante el Consejo de Facultad.

F. EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 34°.- Se entenderá esta modalidad en el reglamento de grado, como creación, gestión, puesta en marcha, documentación y desarrollo de una actividad económica a través de la organización empresarial llevada a cabo por el (los) estudiante(s).



ARTÍCULO 35°.- Consideraciones básicas:

Empresa: Organización sostenible creada para la producción de bienes y/o servicios, con el propósito de atender las necesidades y expectativas de una población objetivo. La organización puede ser de carácter empresarial, social, cultural, ambiental o deportivo.

Emprendimiento: “Manera de pensar y actuar orientado hacia la generación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.” (Ley 1014 de 2006)

Innovación: “Es la implementación de un producto (bien o servicio) nuevo o significativamente mejorado, un proceso, un método de mercadeo nuevo, o un método organizacional nuevo en las prácticas empresariales, la organización del trabajo o las relaciones externas”. Manual de Oslo (OECD/Eurostat, 2005)

Ciclo del proyecto: Secuencia de las fases de desarrollo de un proyecto conformado por Pre-inversión (idea, sector, concepto de negocio, oportunidad, perfil del proyecto, plan de negocio), Inversión y Operación o Funcionamiento.

ARTÍCULO 36°.- Esta modalidad tiene tres categorías:

1. Propuesta de creación de empresa,
2. Fortalecimiento o aceleración de una empresa
3. Documentación del proceso de creación y existencia de empresas constituidas

ARTÍCULO 37°.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE EMPRESA: Los estudiantes que seleccionen esta modalidad deberán certificar su participación en el curso “De la idea a la empresa” ofertado por el Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad y presentar la ficha académica auditada por la oficina de Registro y Control.

Para la aprobación de esta modalidad de grado, el número de estudiantes serán hasta tres (3) quien (es) deberá (n) presentar al Consejo de Facultad, un perfil de la idea con base en la “Guía Metodológica para Argumentar la Idea” (Guía No. 1 Centro de Emprendimiento e Innovación Universidad Surcolombiana).

Parágrafo 1: La idea a desarrollar puede ser realizada de manera interdisciplinaria y según el origen disciplinar del o de los proponentes la Facultad le asignará el tutor.

Parágrafo 2: En caso de que la idea sea desarrollada por estudiantes de diferentes disciplinas del conocimiento y se asigne un tutor por cada Facultad, el Centro de Emprendimiento e Innovación ofrecerá la asesoría necesaria para asegurar la articulación, optimización y aporte de cada área del conocimiento.



**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

Parágrafo 3: En caso de ser aprobado, los estudiantes deberán registrar el proyecto de creación de empresas en el Banco de Proyectos del Centro de Emprendimiento e Innovación, quien certificará el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 38°.- FORTALECIMIENTO O ACELERACIÓN DE UNA EMPRESA: La empresa puede ser propia o de carácter familiar o ser socio y con un registro en cámara de comercio mínimo de dos (2) años.

Para la aprobación de esta categoría, los estudiantes presentarán la ficha académica auditada por la Oficina de Registro y Control, el certificado de existencia y representación legal para constatar mínimo dos (2) años de creación de la empresa y en caso de que se trate de una empresa de carácter familiar, el (los) estudiante (s) deberán certificar el vínculo familiar (3º de consanguinidad y 2º de afinidad) por documento autenticado ante notaría.

Para la aprobación de esta modalidad de grado, el número de estudiantes serán hasta tres (3); y deberán presentar al respectivo Consejo de Facultad al cual está adscrito el Programa Académico un perfil del proyecto a desarrollar con base en la "Guía Metodológica para el fortalecimiento o aceleración" (Guía No. 2 Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Surcolombiana).

Parágrafo 1: La propuesta a desarrollar puede ser realizada de manera interdisciplinaria y según el origen disciplinar del o de los proponentes, la Facultad le asignará el tutor.

Parágrafo 2: Cuando el proyecto sea desarrollado por estudiantes de diferentes disciplinas del conocimiento y se asigne un tutor por cada Facultad, el Centro de Emprendimiento e Innovación ofrecerá la asesoría necesaria para asegurar la articulación, optimización y aporte de cada área del conocimiento.

Parágrafo 3: En caso de ser aprobado, los estudiantes deberán registrar el proyecto de fortalecimiento o aceleración de empresa en el Banco de Proyectos del Centro de Emprendimiento e Innovación, quien certificará el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 39°.- DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN Y EXISTENCIA DE EMPRESAS CONSTITUIDAS: La modalidad de caso empresarial, documentación del proceso de creación y existencia de empresas, se da cuando el estudiante documenta un caso y culmina con la publicación del caso empresarial planteado. El número de estudiantes que optan por esta categoría, no podrá ser superior a dos (2).

Parágrafo 1: La publicación puede ser en una revista científica, capítulo de libro o libro.

Parágrafo 2: El (los) estudiante (s) deberá (n) presentar certificado de aceptación para publicación del editor (a) de la revista científica o de la editorial y el documento final impreso al Consejo de Facultad, lo anterior para la aprobación del Grado.

Parágrafo 3: En el caso de publicación de capítulo de libro o libro, el estudiante allegará soporte que evidencie la revisión de pares externos.

**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

G. SEMESTRE DE FORMACION CONTINUADA

ARTÍCULO 40°.- Se entiende por modalidad Semestre de Formación Continuada, el cursar las asignaturas correspondientes al primer semestre de los programas de posgrado ofrecidos por las distintas facultades de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 41°.- Para optar por esta modalidad el estudiante deberá presentar la ficha académica auditada (por la Oficina de Registro y Control Académico), además, tener autorizada por el Consejo de Facultad la inscripción de la modalidad en uno de los posgrados que ofrezca la Universidad Surcolombiana.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante de programas de formación tecnológica podrá optar por la modalidad de Se formación continuada.

ARTÍCULO 42°.- El estudiante, una vez termine y apruebe los cursos del primer periodo académico del posgrado, podrá continuar con el proceso de graduación.

H. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 43°.- El estudiante que opte por esta modalidad debe haber desarrollado un proyecto de investigación proveniente de una convocatoria institucional de semilleros de investigación.

En la modalidad (proyecto de investigación proveniente de una convocatoria de semilleros), los estudiantes bajo la tutoría de un docente son responsables directos del desarrollo de su proyecto investigativo, aprobado en el marco de un proceso de convocatoria institucional.

ARTÍCULO 44°.- Para que esta modalidad sea aceptada como grado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El estudiante debe estar vinculado a un semillero de investigación.
- b) Existencia de acuerdo de reconocimiento del semillero expedido por el Consejo de Facultad.
- c) Certificación por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, donde avale la terminación del proyecto de investigación.
- d) Certificado de un editor de revista científica¹, donde conste que el artículo resultado de la investigación, fue aceptado para publicación.

PARÁGRAFO. En caso de ser modificado, adicionado o derogado total o parcialmente el Estatuto de Investigación se aplicarán las nuevas disposiciones a los estudiantes que opten por esta

¹ **REVISTA CIENTIFICA:** Para efectos del presente acuerdo, se entiende como revista científica una publicación periódica de carácter académico que se caracteriza por divulgar producción científica en un campo del saber, por utilizar el sistema de revisión de parte de pares dobles ciegos, por tener ISSN impreso y/o digital, por exigir el resumen en más de un idioma, por asignar DOI a cada artículo y, por realizar un proceso editorial que administra mediante la plataforma Open Journal Systems (OJS).

**ACUERDO CA NUMERO 029 DE 2019
(11 DE JUNIO)**

modalidad, siempre y cuando no la estén adelantando en el momento de su entrada en vigencia, caso en el cual, se continuarán ejecutando conforme a las normas anteriores.

I. PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE ALTO NIVEL

ARTÍCULO 45°- La producción académica de alto nivel, corresponde a la producción intelectual derivada del ejercicio académico en el área de desempeño del estudiante.

ARTÍCULO 46°- Para optar al grado puede presentar una de las siguientes alternativas:

Tener un artículo publicado en una revista científica indexada² o el certificado de la editorial de la revista científica donde conste que fue aceptado para su publicación indicando el número o volumen donde se publicará.

Tener libro o capítulo de libro publicado, en la editorial de la universidad Surcolombiana o en la editorial de otra universidad que cumpla con los respectivos procesos editoriales. Si aún no está la publicación, puede presentar el certificado de la editorial donde conste que fue aceptado para su publicación.

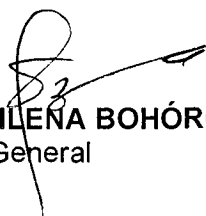
PARÁGRAFO: La producción académica de alto nivel, debe tener máximo 3 autores.

ARTÍCULO 47°- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y su aplicación solo tiene efectos para los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2020-1. Los estudiantes con códigos anteriores que deseen acogerse al presente acuerdo, deberán manifestarlo por escrito al Consejo de Facultad señalando la modalidad elegida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


PABLO EMILIO BAHAMON CERQUERA
Presidente


SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General

² **REVISTA CIENTÍFICA INDEXADA:** Para efectos del presente acuerdo, se entiende como REVISTA CIENTÍFICA INDEXADA, una revista que esté catalogada en el Índice Bibliográfico Nacional (IBN) Publindex, el cual está conformado por las Revistas Colombianas Especializadas en Ciencia, Tecnología e Innovación –CTeI- clasificadas en las categorías A1, A2, B y C. Si la revista científica es extranjera, debe encontrarse en el listado de las revistas que homologadas por Colciencias/Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.